EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RAD: 08001405300920230022000

Señor Juez: Juez a su Despacho el presente proceso, junto con solicitud de corrección del auto de fecha 25 de abril de 2023 en referencia al numeral primero de la parte resolutiva.

Barranquilla, 14 de junio de 2023

BENILDA MARIA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023). –

Como quiera que, se pudo constatar que, en el auto de fecha 25 de abril de 2023 por medio del cual se libró mandamiento de pago contra KEVIN ALBERTO MARCHENA BARRIOSNUEVO C.C 72.229.166, se incurrió en error de digitación en la suma en número de lo adeudado por el demandado correspondiente a capital en el pagaré No. 22115555548. Así mismo, se omitió librar orden de pago por los intereses moratorios causados en el pagaré No. 72229166 adeudado por el demandado, este despacho estima necesario disponer la corrección del citado proveído, conforme lo señala el artículo 286 del Código General Del Proceso., que faculta al Juez para corregir en cualquier tiempo las providencias, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella incurrido en un error puramente aritmético.

RESUELVE

Corregir el error, omisión, cambio de palabras o alteración de estas en que se incurrió en la parte resolutiva del auto de fecha 25 de abril de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo de; KEVIN ALBERTO MARCHENA BARRIOSNUEVO C.C 72.229.166, y a favor de BANCO POPULAR NIT 860.007.738-9, por la obligación contenida en el pagare No. 22115555548, por valor de $112.123.847 discriminados así:

- Por concepto de capital en mora la suma de $1.593.856

- Por concepto de capital acelerado la suma de $110.529.991

- Por concepto de intereses corrientes causados desde el 15 de septiembre de 2022 hasta el 15 de marzo de 2023 la suma de $5.556.539

- Más los intereses moratorios causados desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Por concepto de capital, intereses corrientes e intereses moratorios contenidos en el pagaré No.7229166 la suma de $3.438.458

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

2. Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

3. Decrétese el embargo, y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-399352, ubicado en la Calle100 No. 42F-100 apto 1201 Torre 1 Conjunto Residencial Parque 100 primera etapa y garaje de uso exclusivo No. T1 1201., de la ciudad de Barranquilla, de propiedad del demandado KEVIN ALBERTO MARCHENA BARRIOSNUEVO C.C 72.229.166

4. Líbrese el oficio respectivo.

5. Reconocer al Dr. CIRO ANTONIO HUERTAS, como apoderado judicial de BANCO POPULAR, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51b71db123097e0474b08c419c975adefcae9e504d5ae3bb74a9cbe29b5a27c5**

Documento generado en 14/06/2023 11:00:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica